

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE ING INDUSTRIAL (SOCIEIND)**

## **PREAMBULO**

El Estatuto Orgánico de la UAJMS, en el Art. 282, inciso 10: señala entre los derechos de los estudiantes el "Conformar Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas al desarrollo de la ciencia, la investigación y el, conocimiento de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento". Y el inciso 11) indica que el estudiante debe "Ser reconocido por la Universidad cuando obtenga un' desempeño sobresaliente en los procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación científica y tecnológica y/o extensión universitaria".

Es necesario promover, establecer y normar la conformación y el funcionamiento de las Sociedades Científicas de Estudiantes en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

El trabajo de un Ingeniero Industrial es aquel que busca fallas, u oportunidades de mejora en algún sistema, ya que su labor primaria es diseñar e implementar un mecanismo que permita las mejoras en el mismo, o si el sistema en cuestión necesita ajustes menores, detectarlos e implementarlos de manera efectiva. Estas mejoras deben ser diseñadas tomando en cuenta no sólo las etapas del sistema en sí, sino las personas, los equipos y los materiales involucrados. **HISTORIA DE LA CREACIÓN DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

En fecha miércoles 24 de noviembre de 2016 a horas 16:00 se llevó a cabo la fundación, acreditación y elección del directorio de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial (SO.CI.E.IND), que posteriormente se re-acreditó en fecha 10 de junio del 2019.

Data que el miércoles 24 de noviembre de 2016 a horas 16:00 se llevó a cabo la fundación, acreditación y elección del directorio de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial (SO.CI.E.IND), que posteriormente se re-acreditó en fecha 10 de junio del 2019.

## **TITULO I**

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- a) El presente reglamento es un instrumento normativo de la SOCIEIND aplicable a todos sus socios.
- b) Las disposiciones del presente reglamento son aplicables en base al Estatuto Orgánico de la Universidad Autónomas Juan Misael Saracho y del reglamento del Departamento de Investigación, Ciencia y Tecnología División de Investigación (Dycit).

## **CAPITULO I FINES Y OBJETIVOS**

### **ARTICULO 1.-** De los fines

- a) La Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho en adelante será denominado SOCIEIND siendo esta una organización afiliada a la DYCIT misma que sin fines políticos, religiosos o étnicos desarrollan actividades de carácter científico e investigativo a beneficio de la ciencia, comunidad y de los estudiantes.
- b) La SOCIEIND tiene como fin incentivar y desarrollar en los estudiantes de Ingeniería Industrial la actividad científica e investigación, así como toda actividad que fomente el desarrollo del conocimiento en la Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

### **ARTICULO 2.-** De los Objetivos

- a) Congregar a los estudiantes que se dediquen a la actividad científica.
- b) Promover el intercambio de conocimientos científicos mediante la realización de eventos Locales, Nacionales e Internacionales.
- c) Promover y fomentar las actividades científicas y de investigación en los estudiantes de Ingeniería Industrial.
- d) Promover publicaciones de carácter científico en el rubro de la Ingeniería Industrial.
- e) Aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera de Ingeniería Industrial para fines de investigación y realización de proyectos para el desarrollo de capacidades y aptitudes dentro y fuera de la universidad.
- f) Promover cursos de formación y actualización permanente.
- g) Colaborar con otras carreras en la realización de proyectos investigativos y científicos.

**TITULO II**  
**DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE**  
**INGENIERIA INDUSTRIAL**  
**CAPITULO I**  
**DE LA CONSTITUCION, FUNCIONES Y AMBITO DE APLICACION**

**ARTICULO 3.-** Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de este reglamento abarca a todos los miembros de SOCIEIND y a sus asesores, colaboradores o miembros honorarios.

**ARTICULO 4.-** De su constitución

La SOCIEIND está constituida por estudiantes de Ingeniería Industrial los mismos que hayan realizado una o más investigaciones, proyectos, monografías, ensayos de carácter científico en Ingeniería o que presenten perfiles de investigación que debe ser desarrollados en la gestión en que fueron presentados.

**ARTICULO 5.-** De las funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S, el reglamento general de la DY CIT y el reglamento interno de la SOCIEIND.
- b) Promover la incorporación creciente de los alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial a las actividades científicas.
- c) Acreditar los trabajos científicos de sus miembros.
- d) Difundir las investigaciones realizadas por sus miembros.
- e) Apoyar a la Carrera de Ingeniería Industrial para el mejoramiento de la ciencia y de la investigación en el área Industrial.
- f) Impulsar el intercambio científico y el trabajo multidisciplinario.

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEIND

#### ARTICULO 6: Miembros

La sociedad por ser una institución netamente estudiantil deberá ser compuesta bajo los siguientes lineamientos:

Deberá ser conformada por la población estudiantil universitaria interesada en el quehacer científico, siempre permitiendo la participación de cada uno de ellos. La SOCIEIND reconoce dos categorías de Miembros:

#### **a) MIEMBROS ACTIVOS:**

- **DIRECTIVOS:** Son socios directivos todo socio titular que este desempeñando funciones en alguna cartera del directorio.
- **REGULARES:** Son socios regulares todo socio que tiene derecho a voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la SOCIEIND. Teniendo además derecho a postularse a cargos directivos.

#### **b) MIEMBROS ADHERENTES:**

Son miembros adherentes aquellos alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial, que se encuentran inscritos en la SOCIEIND, pero que participan únicamente en las actividades realizadas por la sociedad, por motivos de actividades curriculares o relacionadas con la universidad, teniendo derecho a voz y **no a voto** en las asambleas generales, así también cumplir obligatoriamente con el aporte semanal propuesto por la SOCIEIND

#### **c) MIEMBROS HONORARIO:**

**La SOCIEIND reconoce tres categorías de Asesores:**

- **Asesor General:** Es un docente de la facultad o profesional que colaborará en gestión y relacionamiento, para que la SOCIEIND cumpla con sus objetivos.
- **Asesor Logístico:** Es un docente de la facultad o profesional que colaborará en la búsqueda de financiamiento y apoyo logístico de todas las actividades programadas por la SOCIEIND.
- **Asesor Científico:** Es un docente de la facultad o un profesional invitado que colaborará en todas las actividades científicas de la SOCIEIND y velará por la rigurosidad de los trabajos ejecutados.

Entendiéndose así, que los asesores estarán definidos por el área en que se encuentren asesorando.

#### ARTICULO 7: De la Admisión de Miembros

Para ser Miembro Activo de la SOCIEIND, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito como estudiante en la carrera de Ingeniería Industrial.
2. Tener una asistencia regular a clases.
3. Llenar el formulario de inscripción y adjuntar la siguiente documentación: fotocopias del; carnet de identidad, carnet universitario (actualizado), matrícula universitaria, ficha académica y programación de materias.
4. Cancelar la cuota de inscripción que será determinada en asamblea de la SOCIEIND (de los miembros antiguos de gestiones pasadas).
5. No ser partícipe de entidades universitarias, militante de partido político afiliado ni promover ningún partido político mediante campaña.
6. No ser partícipe, ni haber participado como postulante en elecciones políticas por un periodo mínimo de dos años, exceptuando a aquellas personas invitadas a ser parte de la SOCIEIND extraordinariamente a decisión de la Mesa Directiva.
7. Presentarse a una entrevista con el delegado encargado o la mesa directiva.
8. Tener un mínimo de 4 materias aprobadas en el semestre anterior correspondiente a su gestión estudiantil.

#### **Artículo 8: Derechos de los Miembros Activos**

1. Elegir y ser elegido para cualquier cargo del Directorio de la Sociedad Científica, si es miembro de la misma por más de un semestre.
2. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el Directorio de la Sociedad Científica.
3. Recibir y solicitar informes de las actividades realizadas y del manejo económico que se realice en la Sociedad.
4. Recibir un carnet que acredite su membresía a la Sociedad Científica.
5. Poder ser elegido para participar de eventos, congresos, reuniones, etc., de carácter científico a nivel local, nacional o internacional.
6. Recibir certificados con valor curricular que acredite su experiencia en trabajos de investigación.
7. Proponer al Directorio; a las personas y/o profesionales para que puedan ser considerados Miembros Honorarios.

#### **Artículo 9: Obligaciones de los Miembros Activos**

1. Asistir regularmente a las reuniones que convoque el Directorio de la SOCIEIND.
2. Participar de las actividades que organice la SOCIEIND.
3. Acatar las resoluciones y determinaciones adoptadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Cumplir lo establecido en el presente reglamento.
5. Cumplir adecuadamente las funciones directivas para la cual fue elegido y otros que se opten como necesarios para el funcionamiento eficaz de la SOCIEIND.

6. Asistir regularmente durante dos meses a la asamblea general convocada por la mesa directiva, para validar su voto en asamblea.

#### **Artículo 10: Derechos de los Miembros adherentes**

1. Participar de talleres, eventos, congresos, reuniones de carácter científico a nivel local.
2. Recibir certificados con valor curricular que acredite su experiencia en trabajos de investigación.
3. Todo miembro calificado como adherente podrá constituirse en Miembro Activo, después de los reglamentado en el punto 6 del artículo 8, para luego ser sujeto al voto de la asamblea general.

#### **Artículo 11: Obligaciones de los Miembros Adherentes**

1. Respetar los intereses de la SOCIEIND.
2. Cumplir con el reglamento interno de la SOCIEIND.
3. Participar en las actividades interinas a la SOCIEIND
4. Cumplir obligatoriamente con el aporte semanal propuesto por la SOCIEIND
5. Presentar una carta justificativa, avalada por su respetivo representante de dicha actividad curricular, por la cual no puede ser miembro activo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES**

##### **ARTICULO 12.- De la Organización**

La SOCIEIND tiene como estructura organizacional

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia.
- c) Secretaria General.
- d) Tesorería.
- e) Secretario de Actas.
- f) Responsable del Área de Investigación.
- g) Secretaria/o de Comunicación y Publicidad.
- h) Vocales (De acuerdo al requerimiento a la SOCIEIND).
- i) Encargada/o de recreación.

##### **ARTICULO 13.- De sus funciones**

## **1. Presidencia**

1. Representar a la SOCIEIND ante cualquier autoridad, personas, institución, organización de carácter científico.
2. Convocar y dirigir las sesiones de directorio.
3. Presidir las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias.
4. Solicitar a la asamblea renovar o cambiar algún miembro del directorio en caso de ausencia o incumplimiento de deberes.
5. Apoyar en la formación de comisiones específicas.
6. Supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a los miembros.
7. Suscribir convenios con la aprobación de la asamblea.
8. Es responsable de la coordinación de las diferentes actividades que la SOCIEIND planifique con otras entidades sean estas locales, nacionales o internacionales a fin de garantizar el éxito en la ejecución de los eventos.
9. Planificar conjuntamente con la asamblea de la SOCIEIND un plan operativo anual (P.O.A)
10. Firmar todo documento que la SOCIEIND deba enviar.

## **2. Vicepresidencia**

1. Asumir la presidencia en caso de ausencia del presidente.
2. Colaborar con el presidente en el ejercicio de las funciones.
3. Cumplir con las asignaciones y representaciones hechas por el presidente o la asamblea ante organismos locales, nacionales o internacionales.

## **3. Secretaria General**

1. Citar a Asamblea General, reuniones o junta del directorio, con las formalidades establecidas para esta, así como los plazos y controlar la asistencia de los miembros citados.
2. Llevar el registro de la totalidad de los miembros que componen la SOCIEIND, así como su actualización correspondiente.
3. Recibir y tramitar las solicitudes de los nuevos miembros a la SOCIEIND, para posteriormente pasarlas al secretario de actas para su respectivo registro.
4. Realizar la recepción y envío de la correspondencia y documentación cuando corresponda.
5. Inventariar el equipamiento, material de escritorio y todos los componentes de la infraestructura de la oficina de la SOCIEIND, para su control, buen uso y manejo a favor de la misma y sus miembros.
6. Administrar el archivo de actas y documentos de la SOCIEIND.

## **4. Tesorería**

1. Recibir, registrar, administrar, y controlar los recursos económicos y técnicos que ingresen o se dispongan para el funcionamiento eficaz y eficiente de la sociedad científica, con diligencia y responsabilidad, para el buen uso y manejo sustentable de todos los recursos.

2. Llevar un libro de registro contable, siendo él o la secretaria de finanzas responsable de la fidelidad y veracidad de los datos inscritos en este.
3. Cumplir con las obligaciones monetarias contraídas por la SOCIEIND en coordinación con el presidente en representación de la directiva y demás miembros; así como el manejo y el registro de facturas con sus respectivos detalles, recibidos o emitidos a nombre de la SOCIEIND.
4. Crear juntamente con la directiva fuentes de ingresos económicos, teniendo siempre en cuenta la esencia funcional de la SOCIEIND.
5. Elevar informes económicos, balances y el libro de registro contable a la directiva de la SOCIEIND, cada dos meses o a requerimiento de la directiva con un tiempo prudente para la respectiva presentación en cualquier momento.
6. Presentar un informe económico de manera anual a la Asamblea General con el detalle de los activos y pasivos contraídos durante la gestión, para la continuación de la SOCIEIND bajo este informe.

#### **5. Secretaria de Actas**

1. Levantar el acta correspondiente a cada asamblea General, reunión o Junta Directiva realizada por la SOCIEIND, para su posterior registro.
2. Tomar nota de todas las decisiones para su inclusión en el acta, además de firmar las actas aprobadas para dar fe de los contenidos en el documento redactado por este.
3. Llevar el registro de todos los documentos concernientes al funcionamiento de la SOCIEIND y de los postulantes y miembros de SOCIEIND.
4. Demás funciones que se le asignen de acuerdo a su cargo.

#### **6. Responsable del Área de Investigación**

1. Planificar, dirigir y coordinar las actividades de investigación y desarrollo de la SOCIEIND.
2. Planificar el programa general de investigación y desarrollo de la SOCIEIND, definir las metas de los proyectos y evaluar sus presupuestos.
3. Coordinar y controlar el desarrollo de proyecto de investigación de la SOCIEIND, supervisando plazos preestablecidos.
4. Controlar el desarrollo y desempeño, en la investigación de los proyectos de los miembros de la SOCIEIND.
5. Coordinar con los asesores la planificación, evaluación y desarrollo de la investigación de proyectos.

#### **7. Secretario(a) de Comunicación y Publicidad**



## **8. Vocal/es**

1. Suplir de manera interina a algún directivo que se encuentre imposibilitado de ejercer su cargo de manera temporal; hasta llamar a elecciones en Asamblea, no pudiendo asumir el cargo de manera permanente por su responsabilidad con el departamento de Fiscalización.
2. Y demás funciones que se le encomiende, siempre y cuando no interfieran con sus demás funciones.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS AREAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEIND Y SUS DIRECTORES**

#### **Artículo 14.- Áreas de funcionamiento y sus directores**

1. Las diferentes áreas estarán compuestas por: un director, un asesor, si así se ve conveniente o es necesario, un jefe de proyecto y el equipo de coordinación comprometidos con el área en el cual desempeñan sus actividades.
2. El director será elegido y propuesto por los miembros de la respectiva área, a través del voto secreto o en circunstancias especiales por proclamación unánime de los miembros presentes.
3. Para ser director de requiere:
  - Ser alumno regular de la carrera de Ingeniería Industrial.
  - Ser miembro activo de la SOCIEIND.
  - Haber trabajado junto a la SOCIEIND como mínimo un año.
4. El director es el directo representante y encargado de dirigir los proyectos y actividades del área al que pertenece. Teniendo para esto una gestión de dos años, con posibilidad a ser reelecto por una sola vez. Y revocado del cargo con la justificación correspondiente después de un año de gestión.
5. Los jefes de proyecto serán las personas que elaboraron el respectivo proyecto, deberán trabajar de manera coordinada con el director, así mismo ambos designarán las tareas que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

#### **Artículo 15: De las Áreas**

La Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial estará compuesta por:

1. El Área de Capacitación.
2. El Área de Investigación y Extensión.
3. El Área de Publicidad y Recreación.

#### **Artículo 16: Del Área de capacitación**

1. El área de capacitación está encargada de proponer, gestionar y ejecutar: cursos, talleres y/o seminarios de capacitación, tanto para miembros de la SOCIEIND, como para estudiantes de la carrera de ingeniería Industrial, dirigidos a aumentar y promover nuevos conocimientos.
2. Para ser miembro del área de capacitación se tiene como único requisito ser miembro de la SOCIEIND.

#### **Artículo 17: Competencias de los miembros del Área de Capacitación**

1. Realizar todas las gestiones pertinentes para la realización de cursos, talleres y seminarios de capacitación.
2. Presentar a la directiva el cronograma y presupuesto para la realización de las actividades de capacitación para su respectiva aprobación.
3. Trabajar de manera conjunta con las demás áreas, el asesor logístico y demás miembros que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades.
4. Presentar informe de los resultados obtenidos de cada una de las actividades realizadas, a la directiva de la SOCIEIND.
5. Realizar el informe anual dirigido a la Asamblea General.

#### **Artículo 18: Del Área de Investigación y Extensión**

1. Esta área es la encargada de promover, gestionar y ejecutar proyectos de Investigación y Extensión de interés incuestionable para el aumento, enriquecimiento y verificación de nuevos conocimientos, que coadyuven al bienestar social y estudiantil.
2. Para ser miembro del área de Investigación y Extensión se tiene como único requisito ser miembro de la SOCIEIND.

#### **Artículo 19: Competencias de los miembros del Área de Investigación y Extensión**

1. Presentar a la junta Directiva el plan de ejecución de cada uno de los proyectos con la inclusión de la finalidad y recursos logísticos a utilizarse, para su respectiva aprobación.
2. Presentar un informe a la directiva y socios interesados, de los resultados obtenidos por cada actividad realizada, además de una memoria anual que será presentada en Asamblea General al finalizar cada gestión.
3. Crear un banco de datos sobre los resultados y actividades realizadas para el cumplimiento del proyecto de investigación o de extensión.
4. Trabajar de manera conjunta con las demás áreas, el asesor logístico, el asesor científico, y demás miembros que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades.
5. Apoyar a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Industrial en sus proyectos de investigación o de extensión todas las veces que lo soliciten, siempre que no desvirtúe la esencia funcional de la Sociedad.

6. Y demás funciones que sean necesarias realizar para el cumplimiento eficiente y eficaz del área y de las actividades desempeñadas.

#### **Artículo 20: Del Área de Publicidad y Recreación**

1. Es el área encargada de Difundir, Publicar y Comunicar, las actividades y logros de la SOCIEIND.
2. Ejerce el cargo de Director del Área de Publicidad y Recreación el Secretario de Comunicación, siendo este el directo responsable y representante.

#### **Artículo 21: Competencias de los miembros del Área de Publicidad y Recreación**

1. Trabajar en coordinación con las demás áreas, en el campo de la publicidad y difusión de las actividades a realizar.
2. Elaborar un plan de recolección de datos y lineamientos generales para la publicación de la REVISTA CIENTIFICA. Así como dirigir la edición e impresión de la Revista y demás artículos que se vea por conveniente para la funcionalidad de la SOCIEIND.
3. Coadyuvar en la realización del anuario o memoria anual, que se realicen en las distintas áreas que componen la SOCIEIND.
4. Publicar los avances y logros obtenidos en las actividades realizadas por SOCIEIND.
5. Promover, gestionar y ejecutar actividades recreativas y de esparcimiento para los miembros de las Sociedad Científica y alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial.
6. Elevar informe de actividades de forma anual a la asamblea General, en cada culminación de gestión.
7. Llevar a cabo toda actividad que se refiera a publicidad, difusión y comunicación.

#### **Artículo 22: De sus decisiones**

1. La máxima instancia de decisión es la Asamblea General, sus decisiones deben ser aprobadas y consensuadas por mayoría absoluta. Sus resoluciones pueden ser revocadas de la misma manera por la Asamblea General, con justa causa demostrada.

#### **Artículo 23: De sus funciones**

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Directorio y de los miembros de la SOCIEIND.
2. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno y las normas pertinentes a la SOCIEIND.
3. Controlar de manera activa los libros de registro, las actividades que realizan los miembros de la sociedad, sin obstaculizar el trabajo, actividades y funciones de SOCIEIND.

4. Cumplir sus funciones en el marco del respeto de los principios y pilares funcionales de SOCIEIND.
5. Revisar los informes que se presentan a la sociedad, a su directiva y a la asamblea General.
6. Atender y resolver juntamente con la directiva las denuncias que se presenten por actos o funciones de los miembros de la SOCIEIND.
7. Hacer cumplir las sanciones impuestas a los miembros infractores.
8. Y demás funciones concernientes al control del buen funcionamiento de la Sociedad científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial.

**Artículo 24: Revocatoria de mandato.**

Serán revocados los miembros del departamento de Fiscalización, después de un año de gestión con justa causa comprobada, en asamblea General.

## **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DECISIÓN**

**Artículo 25: Órganos de Gobierno**

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva

**Artículo 26: De la Asamblea General**

La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Sociedad Científica de Estudiantes de la carrera de Ingeniería Industrial. La Asamblea General es la máxima instancia de gobierno y de decisión.

**Artículo 27: Atribuciones Principales**

1. Elegir a los miembros del Directorio de la Sociedad Científica.
2. Acordar la convocatoria y la admisión de los nuevos socios.
3. Aprobar la incorporación y nombramiento de los Miembros Honorarios de la Sociedad Científica.
4. Negarse a incorporar nuevos socios, por motivos que la Asamblea General decida.
5. Aprobar la reforma parcial o total del reglamento interno de la SOCIEIND.
6. Aprobar los informes de actividades e informes económicos presentados por el Directorio.
7. Otorgar reconocimientos a los miembros destacados de la Sociedad.
8. Y otros que se opten como necesarios para el funcionamiento eficaz de la SOCIEIND.
9. Elegir a los miembros del Comité Electoral designado para elecciones.

### **Artículo 28: Procedimiento.**

1. La Asamblea General se reunirá periódicamente en sesiones ordinarias una vez cada dos semanas y, cada vez que las circunstancias lo exijan en sesiones extraordinarias. Las citaciones para la realización de la Asamblea se llevarán a cabo por lo menos con 48 horas de anticipación indicando el temario a tratar en la reunión.

2. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio de la SOCIEIND o en su ausencia por el Vicepresidente, el Secretario de Actas levantará un acta de los puntos tratados en la reunión, la misma que deberá ser aprobada por los miembros presentes; y en caso de haber puntos pendientes el secretario debe levantar acta de puntos pendientes a tratar en la siguiente reunión.

3. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del 50%+1 de sus miembros activos, previa convocatoria efectuada por el secretario general, por lo menos con 48 horas de anticipación o, con la presencia de la totalidad de sus miembros.

### **Artículo 29: Decisiones**

Las decisiones de la asamblea general serán aprobadas por simple mayoría de los miembros presentes. Considerando dichas decisiones de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de SOCIEIND

.

### **Artículo 30: Del Directorio**

El directorio es aquel que ejerce la representación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial, es el órgano ejecutivo y funcional de la misma.

### **Artículo 31: Atribuciones del directorio**

Si la situación así lo requiere el Directorio puede revocar al Presidente por incumplimiento de deberes o del reglamento Interno.

Realizar el cronograma anual de las actividades de la SOCIEIND.

### **Artículo 32: De su elección**

1. La convocatoria para la elección de la nueva directiva, deberá ser efectuada por un periodo de 30 días antes de la cesación de funciones de la directiva en ejercicio.

2. Se designará un Comité Electoral para elecciones en Asamblea General.

3. Las candidaturas, serán presentados al Comité Electoral de forma escrita. Quienes tendrán un tiempo de siete días para decepcionar las solicitudes.

4. La Junta Directiva o Comité Electoral preparará la lista de candidatos para los cargos a renovar. En un plazo de tres días.

5. La elección de los cargos se hará en Asamblea General, y serán aprobados por simple mayoría.

**Artículo 33: Requisitos para ser miembro del Directorio**

1. Podrán postularse al cargo de presidente y vicepresidente los miembros que participen de manera activa y responsable en la mayoría de las actividades organizadas por la SOCIEIND.
2. Tener más de un año de antigüedad en la SOCIEIND como miembro activo.

**Artículo 34: Tiempo de duración**

El mandato de una directiva será de tres años calendario.

**Artículo 35: De la reelección**

El presidente o vicepresidente pueden ser reelectos por una sola vez de manera continua.

**CAPITULO V**

**DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO 36**

El presente reglamento Interno podrá ser modificado por decisión tomada en una asamblea general con la participación de 2/3 de los socios.

**ARTICULO 37**

La aprobación del reglamento reformado se realizará por simple mayoría.

**ARTICULO 38**

A partir de la aprobación y promulgación del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **Artículo 39: Motivos de sanción**

1. La inasistencia a reiteradas reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, serán sancionadas con la degradación del miembro a miembro pasivo, perdiendo así los derechos de participación, voz y voto.
2. El estudiante que vaya en contra de los principios de la SOCIEIND, instigue división y/o separatismo, será juzgado por la Asamblea General, pudiendo esta declararlo persona no grata.
3. En caso de verse malas actitudes en la elaboración de trabajos en la SOCIEIND, tanto con la mesa directiva como con el resto de los miembros, serán sancionados con dadas de baja temporalmente o en el peor de los casos expulsados de la SOCIENID.